



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 1995

"Por el cual se archiva unas Actuaciones".

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, de esta Secretaría, en cumplimiento a su función de seguimiento, realizó visitas al establecimiento INDUENVASES LTDA, ubicado en la Calle 38 Sur No. 72 J – 59 de la localidad de Kennedy esta ciudad, con el fin de verificar el estado ambiental del proceso de vertimientos a la red de alcantarillado público de la empresa.

Que la visita en mención al establecimiento INDUENVASES LTDA se efectuó el día 11 de octubre de 2007, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico número 14574 del 11 de diciembre de 2007.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en el Concepto Técnico número 14574 del 11 de diciembre de 2007, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento de comercio INDUENVASES LTDA, cuyos apartes son los siguientes:

"6. CONCLUSIONES

Desde el punto de vista técnico, se determinó que la empresa Induenvases Ltda., NO genera vertimientos de tipo industrial correspondiente a la fabricación de envases para pintura a partir de hojalata reciclada. Esta actividad no requiere agua en el proceso, por lo tanto NO requiere permiso de vertimientos"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. AL-2 1995

"Por el cual se archiva unas Actuaciones".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Debido al desaparecimiento de la actividad conforme lo advierte el Concepto referido y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a esta actividad, procede a ordenar el archivo del Concepto Técnico 14574 del 11 de Diciembre de 2007.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

H



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1995

"Por el cual se archiva unas Actuaciones".

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de *"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En este mismo contexto, el artículo primero, literal d) de la resolución 110 del 31 de enero de 2007, consagrara:

"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1995

"Por el cual se archiva unas Actuaciones".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar definitivamente las actuaciones adelantadas por la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, correspondiente a la visita técnica al establecimiento de comercio denominado INDUENVASES LTDA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al Representante Leal del establecimiento de comercio INDUENVASES LTDA, señor RICARDO JIMENEZ, en la Calle 38 Sur No. 72 J – 59, Localidad de Kennedy,

ARTÍCULO TERCERO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 14 AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto Luisa Fernanda Pineda Muñoz
Revisó: Catalina Llinás
C.T. No. 14574 del 11/12/07
Sin Expediente